



Servicio Penitenciario de la Provincia  
San Jerónimo N° 1170 - Santa Fe  
Tel. Fax +54 (0342) 4573021 - 4572999  
personaldireccióngeneral@gmail.com

Resolución N° 738

Santa Fe, 01 de abril 2.022.

Visto:

Los términos del Decreto N° 395 de fecha 17 de marzo de 2022, emanado del Poder Ejecutivo Provincial;

Y Considerando:

Que el referenciado Decreto establece el aumento del valor de la hora extraordinaria, instituido según Decreto N° 4505/14, aplicado al personal penitenciario franco de servicio, atendiendo a las necesidades y de conformidad con lo que cada establecimiento penitenciario requiera;

Que, la medida tiene como objetivo lograr una mayor operatividad funcional y mejor aprovechamiento de los recursos, frente a las demandas del servicio en horarios que excedan la jornada laboral establecida;

Que esta instancia manifiesta la necesidad de reajustar el valor retributivo de la prestación de tareas extraordinarias de vigilancia, custodia, seguridad y funciones afines, habida cuenta que la última actualización fue dispuesta mediante Decreto N° 1473 de fecha 19 de agosto de 2021;

Que como se hiciera mención, implementar las horas extraordinarias implica la afectación de recursos humanos y materiales, a los fines de atender situaciones excepcionales, tendientes a lograr hacer frente con eficacia y efectividad las demandas sociales y necesidades en materia penitenciaria;

Que, el personal Superior de la Unidad que solicite el servicio será responsable de realizar las diligencias oportunas para la liquidación del pago

pertinente, en días hábiles corresponderá al jefe de secretaría, y fines de semana y horas inhábiles al jefe de día;

Que ante la complejidad funcional y operativa que demandan el Instituto Correccional Modelo de Coronda -Unidad 1-, el Instituto de Detención La Capital- Unidad 2, el Complejo Penitenciario de Rosario - Unidad 5- y el Complejo Penitenciario de Piñero-Unidad 11- se habilita el registro de voluntarios para la realización de horas extraordinarias en sus respectivas unidades de destino, en carácter excepcional y perentorio, sin perjuicio del correcto cumplimiento de las funciones asignadas oportunamente y el alcance del Decreto N° 3003;

Que atento a lo expuesto precedentemente surge la necesidad de modificar la Resolución N° 488 del 17 de febrero de 2020 y dejar sin efectos los alcances de la Resolución N° 1206/2021 y Resolución N° 408/2021, relativo al REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS y sus anexos;

Que en consecuencia y en atención a las razones expuestas, corresponde dictar la norma administrativa de rigor;

El Director General del Servicio Penitenciario Resuelve:

Artículo 1º: PONER EN VIGENCIA EL REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS, conforme el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente norma.-

Artículo 2º: DETERMINAR que lo dispuesto precedentemente quede cumplimentado en forma inmediata.-

Artículo 3º: DEJAR SIN EFECTO toda otra norma dictada con anterioridad, que guarde relación con la compensación por horas extraordinarias.-

Artículo 4º: HABILITAR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS en el Instituto Correccional Modelo de Coronda (U.1), el Instituto de Detención La Capital (U.2), el Complejo Penitenciario de Rosario (U.5) y el Complejo Penitenciario de Piñero (U.11), para la realización de horas extraordinarias en sus respectivas unidades de destino, en carácter excepcional y perentorio, sin perjuicio del correcto



Servicio Penitenciario de la Provincia  
San Jerónimo N° 1170 - Santa Fe  
Tel. Fax +54 (0342) 4573021 - 4572999  
personaldireccióngeneral@gmail.com

cumplimiento de las funciones asignadas oportunamente y al personal incluido en el Decreto N° 3003/08; debiendo llevar a cabo la inscripción al siguiente link:  
<https://bit.ly/recargoSPSF>.-

Artículo 5º: Que la totalidad de Direcciones que componen la Plana Mayor de este Servicio Penitenciario, y las Unidades Dependientes, tomen conocimiento y la intervención pertinente.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, notifíquese y archívese.-

REDACTOR	
paj	
ENCARGADO	
Distribuidor	
Direcciones Plana Mayor	
M.M. - Archivo -UUDD-	
V.B.	



  
Walter ATAIDE  
INS GRL (R)  
Director Gral del Servicio Penitenciario  
Ministerio de Seguridad



Servicio Penitenciario de la Provincia  
San Jerónimo N° 1170 - Santa Fe  
Tel. Fax +54 (0342) 4573021 - 4572999  
personaldireccióngeneral@gmail.com

## **REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS**

ARTICULO 1: Regla general: Tendrá lugar la compensación por horas extra establecida en el Decreto 4505/14 y modificatorias, cuando el personal penitenciario de franco de servicio sea convocado por la Superioridad para realizar tareas dentro de los ámbitos dependientes del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2: Concepto: se denomina hora extraordinaria a las horas realizadas con posterioridad al cumplimiento del servicio habitual en sus distintas modalidades horarias.-

ARTICULO 3: Funciones a suplementar. Se afectara personal para la realización de horas extraordinarias en los siguientes casos:

- a) Para cubrir las inasistencias del personal que preste servicio en turnos y/o jornadas habituales.
- b) Para cubrir horas de recargo que, por razones extraordinarias, excedan la jornada de trabajo habitual comprendida en la bonificación del Decreto Provincial N° 3003/08 y modificatorias.
- c) Para cubrir situaciones extraordinarias, con autorización del Director General.

ARTÍCULO 4: Personal de turno: Orden de prioridad. Por la designación del personal afectado a la realización de horas extraordinarias en el supuesto del Artículo 3, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- a) Nómina de personal inscripto, en carácter de voluntarios, en el Instituto Correccional Modelo de Coronda -Unidad 1-, el Instituto de Detención La Capital- Unidad 2, el Complejo Penitenciario de Rosario-Unidad 5 y el Complejo Penitenciario de Piñero-Unidad 11- ;
- b) Personal de la guardia saliente y/o franco de servicio, de la misma Unidad;
- c) Personal de la misma Unidad, que se desempeñe en horario administrativo.

ARTÍCULO 5: Personal de turno: Voluntariedad y recargo de servicio. En el supuesto de artículo 3, la realización de horas extraordinarias prioriza a los agentes encuadrados en el Artículo 11 inc. c) de la Ley N°8183/78.<sup>1</sup> En segundo término se designará a los agentes inscriptos como voluntarios.-

ARTÍCULO 6: Personal de turno. Jornada de recargo. En el supuesto del artículo 3, la jornada de recargo no podrá durar más de veinticuatro horas en total.

ARTÍCULO 7: Personal habilitado. Se encuentra habilitado para realizar horas extraordinarias el personal del escalafón Cuerpo General y todo otro escalafón que encuadre en las prescripciones del presente reglamento, respetándose en todo caso la división de tareas entre Personal Superior y Personal Subalterno.

ARTICULO 8: Impedimentos. No podrán realizar horas extraordinarias:

- a) Los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes, salvo que estuvieren cumpliendo funciones específicas de conformidad y en las condiciones establecidas en el artículo 3 inciso a).-
- b) Los Directores, Subdirectores y Jefes de la Plana Mayor, y los Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Sección, y Jefes de Grupo de las Unidades Dependientes.
- c) El personal en retiro, comisión de servicios, disponibilidad, licencias, junta médica, y toda otra situación que le impida el cumplimiento efectivo del servicio, mientras dure dicha situación.
- d) El personal sancionado con suspensión, durante el mes siguiente al cumplimiento de la sanción.
- e) El personal con inasistencias encuadradas por Artículo 13º y/o 26º del Decreto N° 0549/81, que se presente fuera de su respectivo turno de prestación de servicio, quedará comprendido en lo establecido en el Artículo 11 inciso c) de la Ley Orgánica N° 8183/79.

ARTICULO 9: Exclusión. No dará lugar a compensación el recargo motivado en el incumplimiento previo del agente de su jornada habitual de servicio. Todo ello, de conformidad al concepto desarrollado en el artículo 2. A excepción los casos que se encuentren previamente autorizados por el área pertinente.

<sup>1</sup> Ley N° 8183/78: Art. 11º inc. c) desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin derecho a remuneración especial.



Servicio Penitenciario de la Provincia  
San Jerónimo N° 1170 – Santa Fe  
Tel. Fax +54 (0342) 4573021 - 4572999  
personaldireccióngeneral@gmail.com

ARTICULO 10: Contralor. El control de la correcta aplicación del sistema de horas extraordinarias, y la resolución ante situaciones no previstas en esta reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Control de Servicio de Recargo. Asimismo, el control directo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, están sujetos al Director y Secretario de la Unidad Dependiente.

ARTICULO 11. Procedimiento. Para la solicitud de bonificación por horas extraordinarias: el mismo se llevará a cabo conforme a las siguientes pautas:

- a) Partes de inasistencias.
- b) Solicitud de Recargos (Anexo 1).
- c) Sanciones (cuando adquiere firmeza).
- d) Partes de personal.
- e) Actualización periódica del personal de turno.
- f) Notificar al personal que no se encuentra apto y al voluntario.

ARTÍCULO 12: Consideraciones:

- a) Los recargos no recepcionados en tiempo y forma dentro de la quincena correspondiente, pasarán a la próxima quincena como única excepción, bajo las justificaciones pertinentes. Asimismo se procederá con las planillas que contengan errores de confección.
- b) El plazo máximo para presentación de las planillas que informan los recargos es de tres días hábiles finalizada la quincena.
- c) En los supuestos del Artículo 3 inciso c), deberá incorporarse a la planilla de solicitud de recargo, parte de novedades, informe y/o copia del libro de actas en caso de corresponder. En este caso, el abono de las horas extraordinarias quedará sujeto al cumplimiento de la presente en el término establecido pertinentemente.



Walter ATAIDE  
INS GRL (R)  
Director Gral del Servicio Penitenciario  
Ministerio de Seguridad



## ANEXO 1

### SOLICITUD DE SERVICIO DE RECARGO HORARIA

Unidad de Origen:

Fecha:

Sector afectado:

Función:

Horario:

Desde:

Hasta:

Motivo del recargo:

---

---

#### Datos del personal asignado:

Apellido y nombre:

D.N.I N°:

Jerarquía:

Numerario de Unidad:

---

Firma del agente

Jefe/Subjefe Sección

---

Jefe Vigilancia/Of.Scio

Secretario/Jefe Personal

---

Director

---

"2022- BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"